



BOLETIN OFICIAL  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

X Legislatura

Pamplona, 19 de abril de 2021

NÚM. 46

---

**S U M A R I O**

SERIE G:

**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

—Informe de fiscalización sobre Programa Territorio Visión, contrato del edificio de usos múltiples y convenio Reto Solidario del Ayuntamiento de Mérida, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 2).

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

**Informe de fiscalización sobre Programa Territorio Visión, contrato del edificio de usos múltiples y convenio Reto Solidario del Ayuntamiento de Mérida, emitido por la Cámara de Comptos**

En sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Cámara de Comptos ha emitido un informe de fiscalización sobre Programa Territorio Visión, contrato del edificio de usos múltiples y convenio Reto Solidario del Ayuntamiento de Mérida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento del Parlamento de Navarra en relación con el artículo 8 c) de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, SE ACUERDA:

**1.º** Darse por enterada del contenido del informe de fiscalización sobre Programa Territorio Visión, contrato del edificio de usos múltiples y convenio Reto Solidario del Ayuntamiento de Mérida (10-21/CCO-00006).

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de marzo de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**Informe de fiscalización sobre Programa Territorio Visión, contrato del edificio de usos múltiples y convenio Reto Solidario del Ayuntamiento de Mérida, emitido por la Cámara de Comptos**

**ÍNDICE**

- I. Introducción (Pág. 3).
- II. El Ayuntamiento de Mérida (Pág. 3).
- III. Objetivos y alcance (Pág. 4).
- IV. Opinión (Pág. 4).
- IV.1. Opinión sobre cumplimiento de legalidad del Ayuntamiento de Mérida (Pág. 5).
- V. Conclusiones y recomendaciones (Pág. 5).
- V.1. Programa Territorio Visión (Pág. 5).
- V.2. Contrato de obra de edificio de usos múltiples (Pág. 6).
- V.3. Convenio con Fundación Diario de Navarra "Reto Solidario" (Pág. 6).
- Alegaciones formuladas al informe provisional (Pág. 8).
- Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas al informe provisional (Pág. 8).

## **I. INTRODUCCIÓN**

A finales de agosto de 2019, se registró en la Cámara de Comptos una petición de fiscalización por parte del Ayuntamiento de Mélida aprobada por el Pleno.

En concreto, la petición solicitaba que se analizaran los siguientes aspectos:

- Gestión económica del programa “Territorio Visión”.
- Contratación del edificio de usos múltiples.
- Relación contractual con Fundación Diario de Navarra (Fundación en adelante): Reto Solidario.

Este trabajo se incorporó al programa anual de fiscalización que la Cámara de Comptos aprobó para el año 2020 y fue realizado por un equipo integrado por un letrado y una auditora con la colaboración de los servicios informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos en el mes de marzo de 2021.

El informe se estructura en cinco epígrafes incluida esta introducción; el segundo describe los datos más significativos del ayuntamiento; en el tercero identificamos los objetivos y alcance de la fiscalización; en el cuarto emitimos la opinión de cumplimiento de legalidad sobre los expedientes analizados y en el quinto incluimos las conclusiones y recomendaciones.

Los resultados de esta actuación se pusieron de manifiesto a la alcaldesa y al exalcalde del Ayuntamiento de Mélida para que formularan, en su caso, las alegaciones que estimasen oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 11.2 de la Ley Foral 19/1984, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra.

En el plazo fijado ha presentado alegaciones el ex alcalde del Ayuntamiento de Mélida.

Agradecemos al personal del ayuntamiento la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

## **II. EL AYUNTAMIENTO DE MÉLIDA**

Mélida es un municipio situado en la Merindad de Tudela que cuenta con una población de derecho de 733 habitantes a 1 de enero de 2020 y con una extensión de 26,10 km<sup>2</sup>.

La organización municipal la conforman el Pleno, que es el órgano de máxima representación, y la Alcaldía.

El ayuntamiento forma parte de la Mancomunidad de Mairaga para la gestión de los servicios relativos al ciclo integral del agua, y para la gestión y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Pertenece también a la Mancomunidad de Servicios Deportivos y Socioculturales de la Zona Media de Navarra y a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Carcastillo, habiendo abonado a esta última 17.666 euros en 2019, sin que conste gasto del resto de mancomunidades.

El marco normativo que resulta aplicable al ayuntamiento está constituido fundamentalmente por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos; y la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la normativa sectorial vigente.

### **III. OBJETIVOS Y ALCANCE**

El objetivo de este trabajo, teniendo en cuenta la petición recibida, ha sido realizar una fiscalización de cumplimiento de legalidad con el fin de expresar una opinión acerca de si las contrataciones y la gestión económica de los programas revisados resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Para realizar este trabajo hemos analizado los tres expedientes que motivaron la petición del Pleno municipal, concretamente:

- Expediente del programa Life+ Territorio Visión.
- Expediente de contratación de la obra del edificio de usos múltiples de Mérida.
- Expediente de la relación con la Fundación para el impulso del evento deportivo denominado Reto Solidario.

### **IV. OPINIÓN**

#### *Responsabilidad del ayuntamiento*

La Secretaría-Intervención de la entidad auditada debe garantizar que las actividades de gestión realizadas en relación con los expedientes examinados resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo es responsable del sistema de control interno que considere necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

#### *Responsabilidad de la Cámara de Comptos*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la legalidad de las actuaciones efectuadas basada en nuestra fiscalización.

Para ello, hemos llevado a cabo la misma de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, en concreto la ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento". Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las actividades y la información reflejadas en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa vigente.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los procedimientos empleados en la gestión, la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de la legalidad de las operaciones.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos debida a fraude o error como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión.

#### IV.1. OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÉLIDA

##### *Fundamento de la opinión con salvedades*

En la ejecución de la obra del edificio de usos múltiples se ha producido una obra complementaria de soterración de línea eléctrica por importe de 36.151 euros, IVA excluido, sin que se haya tramitado el correspondiente expediente conforme a la normativa contractual.

##### *Opinión sobre cumplimiento de legalidad*

En nuestra opinión, excepto por los efectos del hecho descrito en el párrafo de “Fundamento de la opinión con salvedades”, y teniendo en cuenta el alcance del trabajo revisado, los tres expedientes auditados resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

#### **V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Presentamos en este epígrafe las principales conclusiones del trabajo realizado y las recomendaciones que consideramos oportunas para mejorar las posibles deficiencias detectadas.

##### V.1. PROGRAMA TERRITORIO VISIÓN

El programa LIFE+ Territorio Visión se enmarca en la iniciativa europea LIFE+ Nature and Biodiversity, y su objetivo es favorecer la recuperación y mejora del hábitat potencial del visón europeo (*Mustela lutreola*), una especie en peligro de extinción. Para ello se recuperan llanuras de inundación y se trabaja para la mejora del estado ecológico de la masa de agua.

Al respecto el Gobierno de Navarra (competente en materia de medio ambiente) junto con el Ministerio de Medio Ambiente de España y la Autoridad del Agua del río Ebro (competentes en cuestiones relativas al agua) trabajan conjuntamente a través de sus empresas públicas, Gestión Ambiental de Navarra, S.A. (GAN) y TRAGSA (empresa del sector público estatal) en el proyecto LIFE+ TerritorioVisión. El objetivo es la recuperación de los hábitats fluviales en esta zona de Navarra, el curso bajo de los ríos Aragón y Arga. Las autoridades locales, entre otras el Ayuntamiento de Mélida, también apoyan el proyecto.

Respecto a Mélida, el proyecto “Recuperación del espacio fluvial y creación de hábitat de visón en el Soto del Sequero y Soto San Miguel” comenzó con una desafectación de 37.300 m<sup>2</sup> de terreno comunal en los parajes citados, para su posterior cesión de uso a la empresa pública GAN. La desafectación fue aprobada mediante Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 17 de abril de 2013.

Al mismo tiempo, se firmó un acuerdo para el desarrollo del proyecto entre el ayuntamiento y la empresa GAN, aprobando la cesión de uso de los terrenos para la ejecución de los trabajos relacionados en el proyecto.

En este acuerdo se concretaron las condiciones de la cesión de uso para 20 años, fijando un precio por la misma de un importe total de 20.027 euros. Por otra parte, se acuerda una compensación por la corta de madera de chopo existente en las parcelas cedidas cuyo importe asciende a 13.155 euros.

Con fecha 1 de agosto de 2013, el ayuntamiento cobró y contabilizó un total de 33.182 euros por la cesión de uso acordada y la indemnización del arbolado existente en las parcelas.

No consta la formalización del contrato de arrendamiento de las parcelas cedidas al que se remite expresamente el acuerdo firmado entre el ayuntamiento y GAN.

## V.2. CONTRATO DE OBRA DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES

Con fecha 27 de diciembre de 2017, el pleno del ayuntamiento aprueba el proyecto del edificio para usos múltiples de Mérida, aprueba un gasto de 659.711 euros, IVA excluido, y ordena el inicio del procedimiento de contratación.

La obra se adjudicó por 599.413 euros, importe que supuso una baja del nueve por ciento, y la ejecución real ha sido de 638.479 euros, IVA excluido en ambos casos. Se ha producido una desviación del 6,52 por ciento sobre el importe adjudicado.

Hemos revisado la licitación, adjudicación y ejecución de la obra y comprobamos que, en general, se ha tramitado conforme a la legislación contractual y el gasto está aprobado, justificado y correctamente contabilizado. No obstante, señalamos las siguientes deficiencias:

- En el valor estimado de la licitación no se incluye expresamente el importe de las posibles modificaciones, que sí están recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- El plazo de ejecución ofertado por el adjudicatario era de nueve meses y medio y el plazo real fue de casi 13 meses. No se acreditan en el expediente las causas de la demora producida por lo que no se ha podido valorar la procedencia de imponer, en su caso, las penalidades previstas en el PCAP.
- Posteriormente se ha aprobado y contabilizado una factura del adjudicatario de la obra por soterramiento de línea eléctrica por importe de 36.151 euros, IVA excluido, trabajo no contemplado en el proyecto de la obra.

Se trata de una obra complementaria a la obra principal, que supone un seis por ciento sobre el total ejecutado, y que debía haberse tramitado conforme a lo establecido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

## V.3. CONVENIO CON FUNDACIÓN DIARIO DE NAVARRA “RETO SOLIDARIO”

La iniciativa denominada “Reto Solidario”, fue diseñada por la Fundación y la Obra Social “La Caixa”, con el objetivo de recaudar fondos para acciones sociales a través de la promoción de la actividad física. El proyecto que la Fundación impulsaba pretendía involucrar activamente a empresas, ciudadanos y organizaciones sociales con el objeto de obtener donaciones para destinarlos a un fin social.

En octubre de 2016 el Ayuntamiento de Mérida y siete asociaciones locales sin ánimo de lucro decidieron participar de forma conjunta en la iniciativa anterior firmando con la Fundación el correspondiente acuerdo de colaboración.

Las aportaciones voluntarias de los ayuntamientos podían servir para apoyar a una causa local o una causa social más general. En Mérida los fondos obtenidos a través de la Fundación y los aportados por el ayuntamiento se destinaron a las siete asociaciones participantes en el Reto Solidario.

A finales de 2017 el ayuntamiento recibió por parte de la Fundación un abono de 1.353 euros, fondos donados a la Fundación por empresas y particulares locales, y en 2018 el ayuntamiento abonó a las siete asociaciones participantes un importe de 468 euros a cada una, es decir, un total de 3.274 euros. El gasto a cargo del ayuntamiento por tanto ha sido de 1.921 euros y se instrumentalizó a través de los correspondientes convenios con las asociaciones.

El interventor municipal emitió nota de reparo en relación con los pagos a las asociaciones y el alcalde resolvió levantar dicho reparo y abonar los importes citados.

En definitiva, si bien consta la participación de las asociaciones locales en la iniciativa social del reto solidario, faltaría completar la justificación conforme a lo establecido en los correspondientes convenios.

Recomendamos:

- *Formalizar el contrato de arrendamiento citado en el acuerdo para el desarrollo del proyecto Life+ Territorio Visión.*
- *Acreditar las causas de la demora producida en los contratos de obra e imponer las correspondientes penalidades en caso de que sean imputables al contratista.*
- *Tramitar el procedimiento contemplado en la Ley Foral de Contratos Públicos en el caso de que se produzcan obras complementarias a la obra principal.*
- *Completar la justificación conforme a lo previsto en los correspondientes convenios con las asociaciones.*

Informe que se emite a propuesta de la auditora Edurne Martinikorena Matxain, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 23 de marzo de 2021

La presidenta, Asunción Olaechea Estanga

**ALEGACIONES FORMULADAS AL INFORME PROVISIONAL**

Don José María Sesma Aznárez, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Mérida hasta las elecciones de mayo de 2019, con domicilio a efecto de notificaciones en el propio Ayuntamiento comparece y como mejor proceda en Derecho,

**EXPONE**

He recibido el informe provisional de fiscalización sobre el programa Territorio Visión, contrato del edificio de usos múltiples y el convenio Reto Solidario del Ayuntamiento de Mérida

Que dentro del plazo otorgado en el propio informe provisional y por medio del presente escrito formula las siguientes alegaciones para que sean tomadas en consideración e incorporadas al Informe definitivo que se emita:

Me gustaría aclarar, en primer lugar, que los expedientes tratados en el informe se tramitaron hace varios años y no tengo posibilidad de consulta en la actualidad por no ser el Alcalde de Mérida en estos momentos. Por eso, solicito se tenga en consideración ante posibles inconcreciones en mis alegaciones.

Alegación 1: En relación al apartado "Fundamento de la opinión con salvedades", tras hablar con la persona que estaba en la Secretaría en su momento me gustaría alegar lo siguiente: "el soterramiento de la línea eléctrica no puede considerarse una obra complementaria porque no resulta necesaria para la ejecución del contrato inicial (artículo 73.2 a) Ley Foral 6/2006). Debe aplicarse directamente el apartado 73.2.c) en base al 105.4.b) por ser susceptible de un aprovechamiento independiente. Por tanto; al no exceder de 30.000 euros IVA excluido y cumplir con la reserva de crédito y la presentación de factura, es posible la ejecución del soterramiento conforme a la tramitación realizada".

Alegación 2: En relación al apartado V.1. Programa Territorio Visión alego que como Alcalde firmaba aquellos documentos que la Secretaría me confirmaba que eran conforme a Derecho. Desconocía la concreta tramitación de los aspectos jurídicos de los expedientes. Entiendo que la no formalización del contrato de arrendamiento se debe a un error en la gestión administrativa.

Que, teniendo por presentado en tiempo y forma, se admita a trámite este escrito de alegaciones y de conformidad con su contenido se modifique el informe en los términos expuestos en las alegaciones.

En Mérida a 17 de marzo del 2021.

El exalcalde de Mérida: José María Sesma Aznárez

**CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL**

Analizadas las alegaciones presentadas por el exalcalde del Ayuntamiento de Mérida, se incorporan éstas a dicho informe y, al entender que no afectan al fondo del mismo, se eleva el informe provisional a definitivo.

Pamplona, 23 de marzo de 2021

La presidenta,

Asunción Olaechea Estanga